

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 22

EST-VCT-PARI-009

ESTADO PARI No. 0009-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de febrero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJA-152	VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO	8	05-02-2021	A-PARI-122	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 para arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 109 del 28 de enero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 109 del 28 de Mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION Nº DJA-152 que la Vicepresidencia de seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo y en acto administrativo debidamente motivado con relación al recurso de reposición allegado mediante radicado No. 20201000941342.el 30 de diciembre de 2020.



						2. INFORMAR que mediante AUTO PAR-I N°0358 del 28 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°10 del 05 de marzo de 2019, AUTO PAR-I N°0049 del 16 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N° 03 del 07 de enero de 2020, AUTO PAR-I N°1085 del 02 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°37 del 09 de septiembre de 2020) le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. DESESTIMAR parcialmente las actuaciones surgidas en los presentes actos administrativos, ello en virtud al trámite de financiación solicitada por el titular el 21 de diciembre de 2020, mediante radicado No. 20201000929872: • AUTO PAR-I N°0049 del 16 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N° 03 del 07 de enero de 2020) en cuanto a: ○ REQUERIR al titular para que presente el pago del saldo faltante a capital del I trimestre de 2019 para gravas valor de \$ 139.350,00 pesos (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ○ REQUERIR al titular para que presente el pago del saldo faltante a capital del I trimestre de 2019 para arenas valor de \$ 98.810,00 pesos (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ○ REQUERIR al titular para que presente para que presente el pago del saldo faltante a capital del II trimestre de 2019 para gravas por valor de \$ 144.310,00 pesos (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ○ REQUERIR al titular para que presente el pago del saldo faltante a capital del II trimestre de 2019 para arenas por valor de \$ 102.327,00 pesos (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ○ REQUERIR al titular para que presente el pago del saldo faltante a capital del III trimestre de 2019 para gravas valor de \$ 144.310,00 pesos (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ○ REQUERIR al titular para que presente el pago del saldo faltante a capital del III trimestre de 2019 para arenas valor de \$ 102.327,00 pesos (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.
--	--	--	--	--	--	--



					○ REQUERIR al titular para que presente el pago del saldo faltante a capital del IV trimestre de 2019 para gravas valor de \$ 144.310,00 pesos (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. ○ REQUERIR al titular para que presente el pago del saldo faltante a capital del IV trimestre de 2019 para arenas valor de \$ 102.327,00 pesos (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. • AUTO PAR-I N°1085 del 02 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°37 del 09 de septiembre de 2020) en cuanto a, REQUERIR al titular para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos, correspondientes al I y II Trimestre de 2020 • AUTO PAR-I N° 1600 del 28 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 63 del 29 de diciembre de 2020), en cuanto a, REQUERIR la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos del III trimestre de 2020. Lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico No. 109 del 28 de enero de 2021. 4. REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de La Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto a la solicitud de acuerdo de pago realizada por el Titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, mediante radicado No. 20201000929872 del 21 de diciembre de 2020, de acuerdo a la regulado por el Capítulo VI de la Resolución ANM No. 423 de 2018, mediante la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la Agencia Nacional de Minería y de acuerdo a la evaluación técnica realizada mediante Concepto Técnico No. 109 del 28 de enero de 2021. 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. DJA-152, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al recurso de reposición presentado por el titular del contra la Resolución GSC No. 000662 del 06 de noviembre de 2020, el 30 de diciembre de 2020 mediante radicado 20201000941342, de acuerdo al Concepto Técnico No. 109 del 28 de enero de 2021. 6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. DJA-152, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 109 del 28 de enero de 2021. 7. INFORMAR AL TITULAR del Contrato De Concesión No. DJA-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	JAS-08401	DENNYS MAURICIO MEJIA RUIZ	6	02-02-2021	A-PARI- 123	APROBACIONES. 1. Aprobar el pago del canon superficiero correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, allegado por el titular el 22 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000930812 por un valor de \$9.145.097 y con comprobante de pago o PIN N° 20201221075717. 2. Aprobar el pago del canon superficiero correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, allegado por el titular el 22 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000930812 por un valor de \$8.930.893 y con comprobante de pago o PIN N° 20201221080028
						REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 2. Informar al titular del contrato de concesión N°JAS-08401, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de canon superficiero: ✓ ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.172) por concepto de mayor valor pagado correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, pago realizado el 21/12/2020 con comprobante de pago o PIN N° 20201221075717 ✓ ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$11.622) por concepto de mayor valor pagado correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, pago realizado el 21/12/2020 con comprobante de pago o PIN N° 20201221080028 3. Informar al titular del contrato de concesión No.JAS-00840, que se encuentra próximo a vencer el termino dado en Auto PAR-I No. 1619 del 28 de diciembre de 2020, con relación a la modificación de la póliza minero ambiental



						4. Informar al titular del contrato de concesión No.JAS-00840, que se encuentra próximo a vencer el termino dado en Auto PAR-I No. 1619 del 28 de diciembre de 2020, para que allegue la modificación de la licencia ambiental otorgada inicialmente en Resolución No. 0406 del 10 de marzo de 2015 por CORTOLIMA. 5. Informar al titular que a través de Auto PAR-I No. 1382 del 24 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 53 el 25 de noviembre de 2020, se le requirió bajo apremio de multa para que allegara la presentación del FBM Anual de 2019, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que a través de Auto PAR-I No. 747 del 26 de junio de 2019 notificado por estado jurídico No. 32 del 02 de julio de 2019, se le requirió para que allegara el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2014, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 7. Informar al titular que a través de Auto PAR-I No. 0113 del 27 de enero de 2020 notificado por estado No. 07 el 30 de enero de 2020, se le requirió para que allegara el Formulario y pago del material faltante de regalías del I trimestre de 2019 por valor de Setecientos Sesenta y Ocho mil Novecientos Cuarenta y Dos pesos (\$768.942) más intereses que se generen desde el 13 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de pago y la presentación de regalías del IV trimestre de 2019. que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar al titular que a través de Autos PAR-I Nos. 1037 del 21 de agosto de 2020 notificado por estado No. 32 del 14 de agosto de 2020 y Auto PAR-I No. 1382 del 24 de noviembre de 2020 notificado por estado No. 53 el 25 de noviembre de 2020, se le hicieron requerimientos para que allegara los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2020. que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 9. Informar que se encuentra próximo a vencer la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020. 10. Correr traslado al Grupo de Evaluación y Modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que continúe con el trámite de devolución de área, conforme a lo establecido en Resolución No. 004363 del 20 de diciembre de 2016. 11. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 121 del 29 de enero de 2021.
--	--	--	--	--	--	---

						12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15661	RUBEN PEREZ	12	04-02-2021	A-PARI-124	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N° 15661, el diligenciamiento y refrendación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, FBM semestral de 2006, 2007, 2008, 2009 y la modificación a los FBM anual 2006, 2007, 2008 y 2009 en la plataforma ANNA Minería, toda vez que a la fecha ya entró en producción el módulo de presentación del FBM y revisada la plataforma no se evidencia su diligenciamiento. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No.19823, para allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al trimestre III y IV del año 2020, toda vez que a la fecha de la realización del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No.15661 que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por

						parte del titular de lo requerido en el Auto PAR-I No. 0129 del 26 de febrero de 2016 notificado por estado jurídico No. 009 del 8 de marzo de 2016, en cuanto a la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 002332 del 28 de septiembre de 2015 se prorrogó la licencia de explotación No. 15661 hasta el 20 de enero de 2022. 4. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No.15661, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular de lo requerido en el Auto GTRI No. 006 del 14 de enero de 2010, notificado por estado jurídico No. 003 del 19 de enero de 2010, en cuanto a la presentación de la copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. 5. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No.15661, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular de lo requerido en los Autos PAR-I No. 0428 del 04 de mayo de 2017, PAR-I No. 1166 del 29 de octubre de 2018 y Auto PAR-I No. 0530 de 27 de marzo de 2019, en lo que se refiere a la presentación de los formularios de regalías. Revisado el expediente digital y el SGD, se evidencia que el titular no ha presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías desde el otorgamiento de la licencia de explotación (año 2002). 6. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No.15661, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular de lo requerido en el Auto GTRI No. 659 del 19 de septiembre de 2011 notificado por estado jurídico No. 090 del 20 de septiembre de 2011, en lo que se refiere al pago por concepto de visita de inspección. 7. DESESTIMAR específicamente el numeral “aprobaciones” descrito en el Auto PAR-I No. 01005 del 10 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico No. 32 del 14/08/2020, el cual acogió las recomendaciones y conclusiones del concepto técnico No. 762 del 05/08/2020, en cuanto a “<i>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017 y semestral de 2018</i>”, toda vez que en el concepto técnico No. 762 del 05/08/2020 no se menciona aprobación de formatos básicos mineros.
--	--	--	--	--	--	--

						8. DESESTIMAR específicamente el numeral “aprobaciones” descrito en el Auto PAR-I No. 01005 del 10 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico No. 32 del 14/08/2020, el cual acogió las recomendaciones y conclusiones del concepto técnico No. 762 del 05/08/2020, en cuanto a “<i>APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I y III de 2018</i>”, toda vez que en el concepto técnico No. 762 del 05/08/2020 no se menciona aprobación de formularios de regalías. 9. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No.15661, que el área jurídica continuara con el trámite de notificación de la Resolución No. 000989 de 28 de octubre de 2019 “<i>por medio de la cual se impone una multa dentro de la licencia de explotación No. 15661</i>”. 10. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No.15661, que dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2021, se debe diligenciar del Formato Básico Minero – FBM anual de 2020 en la plataforma ANNA Minería. 11. Evaluadas las obligaciones contractuales de La Licencia de Explotación No. 15661 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19011	LUIS GERMAN MORALES PEREZ	4	08-02-2021	A-PARI-125	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020 junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se les otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 15. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.

						16. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 17. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 19011 que se evidenció la diligenciación y refrendación del FBM Anual de 2019 vía web en la plataforma ANNA MINERIA, el cual se evaluó en la próxima evaluación documental. 18. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 19011, que los requerimientos efectuados a través de Auto PAR-I No. 0320 del 02 de marzo de 2020, serán verificados en la próxima vista de fiscalización integral. 19. Informar al titular que dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2021, se debe diligenciar del Formato Básico Minero – FBM anual de 2020 en la plataforma ANNA Minería 20. Correr traslado al Grupo de Evaluación y Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie frente a la elaboración de la respectiva minuta, toda vez que mediante Resolución No. 0618 de 06 de abril de 2017, se otorgó <i>EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA al señor Luis German Morales Pérez</i>, 21. Se recomienda continuar con el trámite de notificación que se encuentra pendiente de la Resolución No. 000618 del 06 de abril de 2017. 22. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 126 del 05 de Febrero de 2021. 23. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

						24. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 25. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE9-091	MAGENTA LTDA	4	09-02-2021	A-PARI-126	APROBACIONES. 1. Aprobar el pago (factura aprobada N°00877460 del 02-10-2020) y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (allegado mediante radicado N°20201000767692 del 02 de octubre de 2020) correspondiente al trimestre III del año 2020 para el mineral recebo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, y su pago se realizó de forma oportuna por el valor total causado. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EE9-091 bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente y allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 26. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2019 presentado el 10 de agosto de 2020 a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico. 27. Informar al titular minero que se encuentra próximo a vencer el tiempo oportuno para la refrendación del Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual deberá ser presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, acorde a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. 28. INFORMAR al titular minero que las recomendaciones surtidas mediante Auto PAR-I N°0266 del 19 de febrero de 2020 notificado por estado jurídico N° 13 del 21 de febrero de 2020) acogiendo

						las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 52 del 17 de febrero de 2020, serán objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera. 29. INFORMAR al titular minero que la implementación del protocolo de bioseguridad COVID-19 allegado mediante radicado N° 20201000473462 del 07 de mayo de 2020, será objeto de inspección y verificación en la próxima visita de fiscalización minera. 30. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con respecto a las conclusiones dadas para el trámite de cesión de área, en el concepto de cesión de área del 24 de marzo de 2020 y la evaluación de capacidad económica dado el 07 de abril de 2020. 31. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 128 del 08 de febrero de 2021. 32. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 33. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 34. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19576	MAGENTA LTDA	3	09-02-2021	A-PARI- 127	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 19576, bajo causal Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 35. Se recomienda Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia

						Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 36. Informar al titular minero que dispone de póliza minero ambiental No 07 DL001039 (adquirida con la compañía CONFIANZA S.A.) con vigencia hasta el 07 de agosto de 2021. 37. INFORMAR al titular minero que se encuentra próximo a vencer el tiempo oportuno para la refrendación del Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual deberá ser presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, acorde a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. 38. Informar al titular minero que las recomendaciones surtidas mediante Auto PAR-I N°0264 del 19 de febrero de 2020 notificado por estado jurídico N° 13 del 21 de febrero de 2020) acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 51 del 17 de febrero de 2020, serán objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera. 39. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 129 del 08 de febrero de 2021. 40. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 41. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 42. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20493	LADRILLERA ANDINA S.A. Y CARLOS MAURICIO ROJAS	6	09-02-2021	A-PARI- 128	APROBACIONES. 1. APROBAR el pago (comprobante N°2020070604212 del 07-07-2020) y Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (allegado mediante radicado N°20201000735092 del 16 de septiembre de 2020) correspondiente al trimestre II del año 2020 para el mineral Arcillas Misceláneas, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, y su pago se realizó de forma oportuna por el valor total causado. Igualmente se



					recomienda INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$49) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2020. 2. APROBAR el pago (comprobante N°20201006140628 del 07-10-2020) y Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (allegado mediante radicado N°20201000793262 del 19 de octubre de 2020) correspondiente al trimestre III del año 2020 para el mineral Arcillas Misceláneas, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, y su pago se realizó de forma oportuna por el valor total causado. Igualmente se recomienda INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$56) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2020. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 20493, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario para la Declaración de producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se les otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 43. Se recomienda Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 44. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de
--	--	--	--	--	--



						los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 45. Informar al titular minero que se encuentra próximo a vencer el periodo de vigencia de la póliza minero ambiental N° 62-43-101000374 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A. (Vence el 16 de febrero de 2021), motivo por el cual se recomienda allegar copia de la renovación de la póliza minero ambiental. 3.2 INFORMAR al titular minero que los volúmenes y condiciones de explotación minera seguirán siendo los aprobados mediante AUTO GTRI N° 337 del 02 de mayo de 2012, donde se otorgó una explotación anual de 24.000 toneladas de arcilla, teniendo en cuenta que la modificación del Programa de Trabajos y Obras otorgada mediante AUTO PAR-I N° 001229 del 26 de octubre de 2017 (el cual contempla la explotación de 48.000 toneladas de arcillas) NO se encuentra actualmente amparado en la Licencia Ambiental Vigente. 46. ACEPTAR la información allegada por el titular del contrato de concesión N° 20493, mediante radicado N° 20201000735092 del 16 de septiembre de 2020, en cuanto al certificado emitido por la CAM, en el cual se informa que la Licencia Ambiental se encuentra Vigente y su modificación está en proceso de evaluación técnica. Igualmente, se recomienda INFORMAR al titular que deberá allegar al expediente minero copia del acto administrativo mediante el cual la Corporación Ambiental otorgue o no la modificación del instrumento ambiental que se encuentra en proceso de evaluación técnica. 47. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2019 presentado el 18 de septiembre de 2020 a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico. 48. INFORMAR al titular minero que se encuentra próximo a vencer el tiempo oportuno para la refrendación del Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual deberá ser presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, acorde a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. 49. INFORMAR al titular minero que la implementación del protocolo de bioseguridad COVID-19 allegado mediante radicado N° 20201000532862 del 12 de junio de 2020, será objeto de inspección y verificación en la próxima visita de fiscalización minera. 50. Informar que a través de Auto PAR-I No. 1060 del 24 de agosto de 2020 se le requirió la presentación del Plan de Gestión Social a lo cual también se le concedió una prórroga de treinta
--	--	--	--	--	--	---



						(30) días con oficio 20209010411851 del 28 de septiembre de 2020, tiempo que ya se encuentra vencido y no se evidencia de su cumplimiento, por lo cual la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado. 51. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No.130 del 08 de febrero de 2021. 52. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 53. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 54. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.	6	09-02-2021	A-PARI- 129	APROBACIONES. 1. Aprobar el pago (factura N°4970369 del 13-10-2020) y Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (allegado mediante radicado N°20201000787752 del 14 de octubre de 2020) correspondiente al trimestre III del año 2020 para el mineral Roca Fosfórica, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, y su pago se realizó de forma oportuna por el valor total causado. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 10015, Bajo causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 4) para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 19 de diciembre de 2020. Para lo cual se le otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 10015, Bajo Apremio de Multa establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual de 2019. Para lo cual se les otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 10015, Bajo Apremio de Multa establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se les otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

55. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.

56. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

57. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 10015 que cuenta con el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante AUTO PAR-I N° 0488 del 13 de junio de 2018, sin embargo, esta aprobación no ha sido acogida mediante acto administrativo por la autoridad ambiental, por lo tanto, el titular debe acogerse al PTI aprobado mediante AUTO PAR-I N° 000634 del 13 de junio de 2017, hasta tanto se actualice la licencia ambiental.

58. Informar que mediante Auto PAR-I No. 0123 del 29 de enero de 2020 notificado por estado jurídico No. 07 del 30 de enero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que allegara la modificación de la Licencia Ambiental acorde a lo aprobado en Auto No. 0488 del 13 de junio de 2018, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto,



						la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 59. Informar que mediante Auto PAR-I No. 0123 del 29 de enero de 2020 notificado por estado jurídico No. 07 del 30 de enero de 2020, le fueron realizados requerimientos para que allegara los pagos de \$2.160 pesos por concepto de regalías del II trimestre de 2019 más los intereses que se causaran hasta la fecha efectiva de su pago y \$122.518 pesos por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2019 más intereses, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 60. Informar que mediante Auto PAR-I No. 1062 del 27 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico No. 35 del 02 de septiembre de 2020, se le requirió bajo causal de caducidad para que allegara el comprobante por el pago de la suma de \$452.145 por concepto e regalías del IV trimestre de 2019, más intereses. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 61. Informar que mediante Auto PAR-I No. 1062 del 27 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico No. 35 del 02 de septiembre de 2020, se le requirió bajo causal de caducidad para que realizara los pagos de \$86.232 pesos por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2020 más intereses que se causen; \$2.160 pesos por concepto de regalías del II trimestre de 2019 más intereses que se causen. 62. Informar al titular del contrato de concesión N°10015 que el cumplimiento e implementación del plan de gestión social será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera. 63. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°10015 que el título minero se encuentra contractualmente en la última anualidad de vigencia (Trigésima "30" anualidad de explotación), motivo por el cual se deberá determinar la necesidad o no, de tramitar prórroga alguna del contrato de concesión acorde a lo estipulado en el Decreto 2655 de 1988 64. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 131 del 08 de febrero de 2021. 65. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 66. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 67. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley
--	--	--	--	--	--	---



						685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
						REQUERIMIENTOS. 4. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, Bajo Apremio de Multa para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 21-43-101023615 allegada el 11 de agosto de 2020, conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 132 del 08 de febrero de 2021. Para lo cual se les otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputa 5. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, Bajo Apremio de Multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se les otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 68. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 69. Se recomienda Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros
CONTRATO DE CONCESIÓN	GG6-101	OLGA ELENA FONTALVO LOPERA Y ARNOLDO RODRÍGUEZ BOBB	7	09-02-2021	A-PARI- 130	



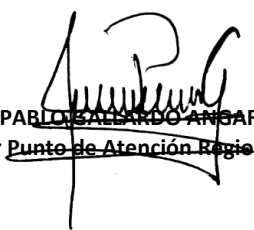
					entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 70. Informar que mediante Auto PAR-I No. 1205 del 01 de noviembre de 2018, Auto PAR-I No. 0432 del 12 de marzo de 2019 y Auto PAR-I No. 01526 del 18 de noviembre de 2019, notificados por estados Nos. 043 del 07 de noviembre de 2018, 12 del 15 de marzo de 2019 y 64 del 26 de noviembre de 2019 respectivamente, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que allegara la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV de 2017; I, II, III y IV de 2018; I, II y III de 2019; Auto PAR-I No. 1276 del 23 de octubre de 2020 requerimiento bajo causal de caducidad para que realice el pago de cánones superficiarios. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 71. Informar que el Grupo Jurídico se aparta de las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico No. 132 del 08 de febrero de 2021 referente a: • <i>“se recomienda pronunciamiento jurídico respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión No. GG6-101, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Autos PAR-I Nos. 326 del 17 de junio de 2010 y Auto PAR-I No. 0489 del 16 de mayo de 2017, notificados por estados Nos 042 del 22 de junio de 2010 y 017 del 19 de mayo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que allegara la presentación de los FBM Anuales de 2007 a 2009, 2012, 2013 y 2014 y Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.</i> • <i>se recomienda pronunciamiento jurídico respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión No. GG6-101, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 0489 del 16 de mayo de 2017 notificado por estado No. 17 del 19 de mayo de 2017 del 16 de mayo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que realizara el pago por concepto de visita de fiscalización por valor de \$3.348.228 pesos.</i> • <i>se recomienda pronunciamiento jurídico respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión No. GG6-101, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I Nos. 0489 del 16 de mayo de 2017, para que allegue los formularios de regalías del IV trimestre de 2013, de los cuatro trimestres de los años 2014, 2015, 2016 y I de 2017.</i> • <i>se recomienda pronunciamiento jurídico respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión No. GG6-101, frente a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en Auto PAR-I No. 00489 del 16 de mayo de</i>
--	--	--	--	--	---



					2017, notificado por estado No. 017 del 19 de mayo de 2017 en cuanto a requerir los pagos de: ✓ SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$63.907.449) por concepto de canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados desde el 17 de mayo de 2008. ✓ SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$68.809.559) por concepto de canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados desde el 17 de mayo de 2009. ✓ SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL CINCO PESOS (\$71.316.005) por concepto de canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción montaje, más los intereses causados desde el 17 de mayo de 2010. ✓ SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$74.168.645) por concepto de canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses causados desde el 17 de mayo de 2011. ✓ SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$78.475.301) por concepto de canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses causados desde el 17 de mayo de 2012" Lo anterior, teniendo en cuenta que estos requerimientos fueron realizados hace más de tres años presentándose la figura de la caducidad de la facultad sancionatoria, razón por la cual se realizaron nuevamente a través del presente acto administrativo. 72. Informar que mediante Auto PAR-I No. 01552 del 25 de noviembre de 2019 notificado por estado No. 64 del 26 de noviembre de 2019 se le concedió el término de un (1) mes para allegar el PTO con el fin de tramite a la reducción de área solicitada, so pena de entender desistida dicha solicitud. Que a la fecha no se observa el cumplimiento de lo anterior, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 73. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 132 del 08 de febrero de 2021.
--	--	--	--	--	---

						74. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 75. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 76. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCC-08001X	ERNESTO PERDOMO PERDOMO	17	09-02-2021	A-PARI- 131	APROBACIONES 1. APROBAR el pago N° 4975940 y la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2020 para el mineral Arena de Cantera (allegado mediante radicado N° 20211000954622 de 18 de enero de 2021). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JCC-08001X que el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA el día 17 de septiembre de 2020, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JCC-08001X que dispone de un saldo positivo por valor de OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$89) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV del año 2020. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JCC-08001X que se encuentra próximo a vencerse el plazo para la presentación de Formato Básico Minero Anual correspondientes 2020 por la plataforma ANNA MINERÍA dispuesta para su diligenciamiento. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JCC-08001X que SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JCC-08001X que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JCC-08001X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JCC-08001X que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO No.136 DEL 09 DE FEBRERO DE 2021



						7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JCC-08001X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JCC-08001X que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 10 de febrero de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  JUAN PABLO SALAZAR ANSARITA Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea						